

 <p><b>Defensoría del Pueblo</b> ECUADOR El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes</p>	<p><b>DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY</b></p> <p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 2</b></p> <p>CASO -DPE-CGDZ6-010101-209-2020-3713-FPGM</p>	<b>Código:</b>	
		<b>Versión:</b>	
		<b>Fecha:</b>	

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR. – DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

Cuenca, 08 de abril del 2020.- 15h29

**I. REFERENCIA**

El doctor Hernán Salgado Pesántez, Presidente del Pleno de la Corte Constitucional, suscribe la decisión de la sentencia Nro.- 5-13-IS/20, misma que en su parte resolutive numeral 4, dispone “[...] que la Defensoría del Pueblo vigile e informe a este organismo el cumplimiento integral de esta sentencia, [...] documentado respecto de la ejecución de lo aquí ordenado.”

**II.- INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS:**

1.- A través de Providencia de Admisibilidad Nro.- 01 se admite a trámite de SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES, la delegación realizada por el Dr. Hernán Salgado Pesántez, presidente del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.

2.- La providencia referida es notificada físicamente en el Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso” y adicionalmente a través de WhatsApp la servidora encargada del trámite, ha remitido la providencia al señor Jefe de Talento Humano y Asesor Jurídico del referido nosocomio solicitando informen respecto de las actividades que han realizado para dar cumplimiento a lo resuelto en sentencia.

3.- A través de WhatsApp el asesor jurídico del Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso”, Dr. Marco Sigüenza, indica que:

“[...] se trata de una Acción de [...] incumplimiento de sentencia. El caso es de el señor Minga, quien en el año 2012 pidió [...] información a instituciones públicas, entre ellas a este hospital. En ese año que presentó la solicitud se obtuvo la documentación, pero a pesar de que en su solicitud dijo que él iba a retirar la información del hospital, nunca se acercó a retirarla. Por el contrario, interpuso una acción de acceso a la información pública, luego había interpuesto la acción de incumplimiento ante la Corte constitucional, donde ordenan que se le entregue la información. [...] el solicitante [...] nunca se ha acercado al hospital, se decidió presentar dicha documentación en el juzgado.

4.- La servidora encargada del trámite revisa en la página de la función judicial la causa Nro.- 01614-2012-0125, de cuál se desprende providencia general que textualmente señala:

“18/08/2020 PROVIDENCIA GENERAL 17:24:18 01614 – 2012 – 0125 Cuenca, 18 de agosto de 2020; las 16h25.- JUEZA PONENTE: DRA. MONICA SACOTO COELLO En cuenta la razón que antecede. En atención al escrito presentado por la parte accionada, considerando las constancias procesales, remítase el escrito y la documentación presentada de manera inmediata a la Corte Constitucional a la causa No. 0005 – 13 – IS. Se dejará copia certificada en el expediente formado en esta Judicatura. Notifíquese.

De manera formal el Dr. Iván Feicán Maldonado, Gerente del Hospital Regional Vicente Corral Moscoso, informa que:

“[...] se han realizado las gestiones para ubicar al ciudadano Minga Chávez Luis Leopoldo, sin que haya sido posible determinar su dirección domiciliaria, ni dar con su paradero para entregarle la documentación ordenada por la Corte Constitucional, razón por la que se procedió a presentar dicha información que consta de copias certificadas en 104 fojas en la Unidad Judicial Civil de Cuenca, pedido que la autoridad judicial notifico al peticionario para que retire la documentación de dicha Unidad Judicial, lo que se demuestra con la copia del escrito presentado en el que consta la respectiva recepción.

Además, cumpliendo con lo que se dispone en el acápite V. Decisión, numeral 3 de la sentencia, dictada por el pleno de la Corte Constitucional, se está enviado a dicha Corte un informe documentado respecto al cumplimiento de lo ordenado.”

Con fecha 01 de abril del 2021, la servidora encargada del trámite acude al Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso” y mantiene reunión con el Asesor Jurídico, Dr. Marco Sigüenza y el Economista Ronald Silva, Jefe de Talento Humano, entre otras acciones muestran que del expediente que poseen se evidencia que a través de correo electrónico, [jpiedra02@hotmail.com](mailto:jpiedra02@hotmail.com), se solicitó al señor Luis Leopoldo Minga, se acerque al Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso” a retirar la documentación materia de la Acción de Protección, aclarándose que la dirección de correo electrónico antes citada fue la fijada por el señor Luis Leopoldo Minga en el proceso judicial de Acción de Acceso a la Información Pública.

La información referida ha sido remitida por correo electrónico a la servidora encargada del trámite.

Con fecha 07 de abril del 2021, la servidora encargada del trámite acude a la Función Judicial del Azuay, para revisar el proceso constitucional, de las constancias efectivamente se desprende que el Hospital Regional Vicente Corral Moscoso, ha entregado en el juzgado documentación atinente a:

- Nómina de los nombres y apellidos completos de médicos y su especialidad

- Contratos de Servicios Ocasionales
- Acciones de Personal
- Certificación dada por el Responsable Encargado de la Unidad de Talento Humano quien señala “[...] que el Hospital Vicente Corral Moscoso en su área de emergencia y Hospitalización son servicios que brindan a sus usuarios una atención de 24 horas del día los 365 días del año, y en su servicio de Consulta externa los horarios son de lunes a viernes de 07h00 a 16h00.
- Nómina de los turnos de disponibilidad de cirugía de los médicos, de cirugía en traumatología, oftalmología, otorrinolaringología
- Horarios de cirugías
- Horarios de Consultas externas
- Horario de Trabajo de médicos de cirugía en servicio de emergencia
- Nómina de Turnos de disponibilidad de neurocirujanos, cirugía plástica.

Con fecha 08 de abril del 2020, la servidora encargada del trámite remite al correo electrónico [jpiedra02@hotmail.com](mailto:jpiedra02@hotmail.com), señalado en la demanda de acceso a la información pública por el señor Luis Minga Chávez, la información proporcionada por el Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso” y además le solicita se pronuncie respecto de si ésta es la información materia de la acción de acceso a la información pública o indique los motivos por los cuales considera que el Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso” no ha cumplido con la sentencia.

Por otra parte, se le indica que esta información se encuentra dentro del proceso judicial a propósito de que de considerarlo pertinente la solicite o caso contrario nos indique si requiere acudir en compañía de la servidora a cargo del trámite defensorial al Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso” en torno al cumplimiento integral de la sentencia.

Señor Presidente de la Corte Constitucional, hasta aquí me permito informar a usted las acciones realizadas por esta Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo, en virtud de la delegación por usted realizada dentro de la causa No.- 5-13-IS/20.

Abogada Verónica Aguirre Orellana

DELEGADA PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Magíster Fátima Gutiérrez Mejía, Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Notificaciones:

Peticionario: Dr. Hernán Salgado Pesántez, Presidente del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador; Dra. Aída García Berni; Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro.- 5-13-IS/20

Afectado: Luis Leopoldo Minga Chávez; [jpiedra02@hotmail.com](mailto:jpiedra02@hotmail.com)

Requeridos: Señor Doctor Gerente General del Hospital Regional “Vicente Corral Moscoso”; Dr. Marco Siguenza; Asesor Jurídico.

Dra. Mónica Sacoto Coello, Jueza del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil.

Acción de Acceso a la Información Pública Nro.- 01614-2012-0125